



ESTADO No. 059

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de octubre de 2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EIQ-091	ADECUACIONES Y AGREGADOS S.A. – AYA S.A	4	07/10/2019	AUTO PARC 760-2019	<p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIQ-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 302 del 07 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular, que en cualquier momento, la Agencia Nacional de Minería, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA S.A.S	CIA	6	07/10/2019	AUTO PARC 761-2019	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862 bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, esto es <i>“por la no reposición de la garantía”</i> para que allegue renovación de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 10 de noviembre de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No.301 del 20 de junio de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y el Formato Básico Minero semestral 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.301 del 20 de junio de 2019.</p> <p>2.3 En consecuencia con lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-843 del 03 de agosto de 2018, frente a la presentación del Formato Básico Minero semestral 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, esto es por, <i>“El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales...”</i>, para que allegue justificación del incremento de la producción en los trimestres II, III, IV del 2014; I, II, III,IV de 2015; I, II, III de 2016 y el aumento de la producción según lo declarado en el FBM anual 2015 y 2014, semestral 2015 y 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No.301 del 20 de junio de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.5 APROBAR la declaración de producción y liquidación de los formularios de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del 2018 y I trimestre del 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.301 del 20 de junio de 2019.</p>
-----------------------	-------	-------------	-----	---	------------	--------------------	---

						<p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1998, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías</i>” el ajuste de la declaración de regalías correspondientes al II trimestre 2019 ya que no están bien liquidadas, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No.301 del 20 de junio de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAN-114	EIMAN FRANCO ISAZA	7	07/10/2019	AUTO PARC 762-2019	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión N° EAN-114, que mediante Auto PARC-1322-18 del 20 de diciembre de 2018, en los numerales 2.1 y 2.2; Auto PARC-277-19 del 15 de abril de 2019, en los numerales 2.1 y 2.2, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa a la titular del Contrato de Concesión N° EAN-114, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo: Recordar a la titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.3 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N°EAN-114, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto</p>

					<p>es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4 Informar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019.</p> <p>2.5 Recordar al titular del contrato de concesión No. EAN-114, que deberá realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 Requerir al titular del contrato de concesión N° EAN-114, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-442-2019 del 25 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, ara que allegue la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--

¹ PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	FK8-081	JAVIER MAFLA GARCIA	8	07/10/2019	AUTO PARC 763-2019	<p>2.1 Informar al titular del contrato de concesión N° FK8-081, que mediante Auto PARC-681-18 del 28 de junio de 2018, en el numeral 2.2; Auto PARC-214 del 20 de marzo de 2019, en los numerales 2.4 y 2.5, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FK8-081, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2.3 Recordar al titular del contrato de concesión N° FK8-081, que la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003189 de Seguros del Estado S.A., tiene una vigencia hasta el 16 de enero de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FK8-081, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
-----------------------	---------	---------------------	---	------------	--------------------	--

					<p>Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital², de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Informar al titular del contrato de concesión No. FK8-081, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del contrato de concesión No. FK8-081, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.6 Recordar al titular del contrato de concesión No. FK8-081, que deberá realizar el proceso de inscripción en el RUCOM, a través de la página oficial de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PAR CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.7 Requerir al titular del contrato de concesión N° FK8-081, la presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 de la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-444-2019 del 26 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, ara que allegue la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.8 Oficiar a la Compañía de Seguros, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	5	07/10/2019	AUTO PARC 764-2019	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Semestral y Anual de 2015 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, la presentación del plano de avance de labores correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2017; FBM Semestral y Anual de 2018 y FBM Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre de 2008; I, II, III, IV trimestre de 2009; I trimestre de 2011; II, III, IV trimestre de 2015; II, III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.4 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019, teniendo en cuenta que no coincide con la producción reportada en el Formato Básico Minero Semestral de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p>
-----------------------	-------	---	---	------------	--------------------	--

					<p>2.6 Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, bajo las características técnicas señaladas en el numeral 3.5 de las conclusiones del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación N° 15382, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO - aprobado, este se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019.</p> <p>2.8 Respecto al precitado tramite relacionado con el recurso de reposición radicado el 17 de julio de 2019, bajo el N° 201990503632, contra la Resolución VSC-000464 del 19 de junio de 2019, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.7 de concepto técnico PAR-CALI-416-2019 del 13 de septiembre de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 8 de octubre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI